



## RESOLUCIÓN No. 50001-1-23-0076 DEL 30 DE MARZO DE 2023

“Por medio de la cual se Prorroga la Vigencia de la Licencia Urbanística de Construcción en las Modalidades de Demolición Total y Obra Nueva, aprobada mediante Resolución No. 50001-1-20-0851 de 2021”

### LA CURADORA URBANA PRIMERA DE VILLAVICENCIO

En ejercicio de las facultades legales en especial de los conferidos por la Ley 388 de 1.997, Ley 400 de 1.997, Ley 810 del 2.003, Decreto 1077 de mayo 26 de 2.015 modificado mediante Decreto 2218 de noviembre 18 de 2.015, Decreto 1197 de Julio 21 de 2.016 y Decreto 1203 de Julio 12 de 2.017 y Decreto 1783 de 2.021 y demás Decretos y Leyes que le sean aplicables, y

### CONSIDERANDO

Que el 09 de marzo de 2023, mediante el radicado No. O.A.-23-0157, la señora **CAROLINA AGUILERA MARTÍNEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.440.514 y el señor **LUIS FERNANDO GARZÓN RAMOS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 86.057.121, en calidad de propietarios y titulares de la Licencia, a través de apoderado solicitaron en los términos del artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1077 de 2015, la prórroga de la Licencia Urbanística de Construcción en las Modalidades Demolición Total y Obra Nueva, aprobada mediante Resolución No. 50001-1-20-0851 de 2021, “*Construcción de Vivienda Unifamiliar en Dos Pisos con Local Comercial en Primer Piso*”, para el predio identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 230-113772 y Cédula Catastral No. 50001-01-04-0770-0015-000, ubicado en la CALLE 10 No. 10B-12/16 URBANIZACIÓN EL ESTERO, jurisdicción del Municipio de Villavicencio.

Que la citada Licencia Urbanística de Construcción fue ejecutoriada el 04 de mayo de 2021, siendo vigente hasta el 03 de mayo de 2023.

Que el Constructor responsable es el Arq. **HORACIO FERREIRA BUENAVENTURA**, identificado con Matrícula Profesional No. **12056 CND**, quien mediante oficio certificó bajo la gravedad de juramento que las obras de la Construcción cuentan con un avance del sesenta por ciento (60%).

Que de conformidad con lo consignado en los considerandos anteriores se han llenado los requisitos exigidos en el artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1077 del 2015, modificado parcialmente por el Decreto 2218 de 2015 y por el Decreto 1783 de 2021, para otorgar la Prórroga solicitada.

En virtud de lo expuesto anteriormente, la CURADORA URBANA PRIMERA DE VILLAVICENCIO,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: - CONCEDER** la Prórroga de la Licencia Urbanística de Construcción en las Modalidades de Demolición Total y Obra Nueva, aprobada mediante Resolución No. 50001-1-20-0851 de 2021, “*Construcción de Vivienda Unifamiliar en Dos Pisos con Local Comercial en Primer Piso*”, para el predio identificado con Folio de Matrícula

“Por medio de la cual se Prorroga la Vigencia de la Licencia Urbanística de Construcción en las Modalidades de Demolición Total y Obra Nueva, aprobada mediante Resolución No. 50001-1-20-0851 de 2021”

Inmobiliaria No. 230-113772 y Cédula Catastral No. 50001-01-04-0770-0015-000, ubicado en la CALLE 10 No. 10B-12/16 URBANIZACIÓN EL ESTERO, jurisdicción del Municipio de Villavicencio.

**ARTÍCULO SEGUNDO: - VIGENCIA** de conformidad con lo dispuesto en el Artículo anterior, esta Resolución amplía la vigencia de la Licencia de Construcción en las Modalidades de Demolición Total y Obra Nueva, aprobada mediante Resolución No. 50001-1-20-0851 del 03 de mayo de 2021 y ejecutoriada el 04 de mayo de 2021, hasta el 03 de mayo de 2024.

**ARTÍCULO TERCERO: -** Como consecuencia de lo dispuesto, ordenar que por Secretaría se notifique el contenido de la presente Resolución a los interesados, o a su apoderado debidamente constituido conforme lo establece el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO: -** Contra el Presente Acto Administrativo proceden los recursos de reposición, ante esta Curaduría Urbana, y como principal o en subsidio el de apelación para ser resuelto por la Secretaría de Planeación Municipal, los cuales podrán presentarse por escrito en la diligencia de notificación personal o de manera electrónica, dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de la publicación, según el caso, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto 1077 del 2015 en concordancia con el Capítulo IV del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011 y las demás normas que reglamentan los procedimientos por medios electrónicos.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ARQ. ANDREA YALENA ATEHORTÚA ORJUELA**  
Curadora Urbana Primera de Villavicencio

Fecha de Ejecutoria: **03 ABR 2023**



## LA SUSCRITA CURADORA URBANA PRIMERA DE VILLAVICENCIO

### HACE CONSTAR QUE

El día treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintitrés 2023 siendo las dos y treinta de la tarde (02:30 p.m), se notificó personalmente la Resolución **50001-1-23-0076** de 2023, "Por medio de la cual prorroga la vigencia de la Licencia Urbanística de Construcción en las Modalidades de Demolición Total Y Obra Nueva, aprobada mediante Resolución No 50001-1-20-0851 de 2021" radicada bajo el No **OA-23-0157** de 2023. al señor **LUIS ANTONIO VERGARA HIGUERA** identificado con cédula de ciudadanía número 17.313.446 de Villavicencio Meta en calidad de apoderado de los titulares de la licencia.

En el mismo acto de notificación, el notificado renunció a los términos señalados por Ley para interponer los recursos que contra la misma proceden.

En consecuencia, conforme al artículo 87 de la Ley 1437 de 2011 -CPACA-, la Resolución **50001-1-23-0076** queda en firme el día tres (03) de abril de 2023.

Se expide la presente a los tres (03) días del mes de abril de 2023.

  
Arq. **ANDREA YALENA ATEHORTÚA ORJUELA**  
Curadora Urbana Primera de Villavicencio